

BOLETÍN

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

Órgano informativo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Año III Núm. 9

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS NORMAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MANUEL PÉREZ ROCHA, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en el transitorio quinto fracciones I, VII y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 4 fracción XI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Universidad es un organismo público autónomo del Distrito Federal, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, determinar sus planes y programas y administrar su patrimonio; así como establecer las normas y formas de administración de dicho patrimonio.

SEGUNDO. Que la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México señala, entre otras facultades del Rector, la de administrar y representar legalmente a la Universidad, así como establecer las normas para la administración del personal, recursos financieros, bienes y servicios de la Universidad.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **MODIFICA** la norma 41 para quedar como sigue:

41. La UACM contará con un Comité de Obras, el cual estará integrado por:

Un presidente	El rector, quien podrá nombrar un representante.
Un secretario ejecutivo	El coordinador de Obras.
Un secretario técnico	Un representante de la Coordinación de Obras.
Seis vocales	El coordinador académico. El coordinador de Comunicación e Informática.

El coordinador de Difusión Cultural y Extensión Universitaria.

El coordinador de Planeación

El coordinador de Servicios Administrativos.

El tesorero.

El abogado general.

El contralor general.

El personal cuya intervención considere necesaria el presidente del Comité para que aclare aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité; además de las que determine el órgano de gobierno competente.

Dos asesores

Invitados

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo se expide sin perjuicio de los actos celebrados con anterioridad a la vigencia del mismo.

SEGUNDO. El plazo para que el Comité realice la debida modificación al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras y Servicios Relacionados con la Misma de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, no excederá de sesenta días naturales, contados a partir de que entre en vigor el presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de agosto de dos mil siete.

ING. MANUEL PÉREZ ROCHA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO